



Arauca, Arauca, 13 de Agosto de 2019 .

Asunto : **Auto niega reprogramación de audiencia.**
Radicado No. : 81 001 3331 001 2018 00068 00
Demandante : Jeicson Hinestrosa Rojas
Demandado : Municipio de Arauca - Fonvida y Otros.
Naturaleza : Acción Popular

1. Mediante auto del 5 de Julio de 2019¹, el Despacho por solicitud de varias de las partes, reprogramó la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, fijándose para el día 22 de agosto de 2019 a las 3:30 p.m.

2. A folio 730 del cuaderno 3, se observa que el apoderado de la empresa CONSTRUCCIONES JF S.A.S, solicita el aplazamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento fijado para la fecha y hora arriba citada.

3. Ahora bien, en primer lugar es preciso indicar que el artículo 27 de la ley 472 de 1998, prohíbe expresamente aplazar más de una vez la audiencia especial de *pacto de cumplimiento*, como efectivamente ya se hizo por solicitud de varios de los sujetos procesales; además se debe recordar que las acciones constitucionales como la que se refiere este asunto, gozan de trámite preferencial, bajo los principios de celeridad y economía procesal, imposibilitando que, el acceso pronto y cumplido a la administración de justicia, se supedite o subordine a la agenda de los apoderados.

4. Por las anteriores consideraciones para el Despacho no es posible acceder a la solicitud del aplazamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento, recordándole al profesional del derecho que puede hacer uso de las facultades de sustitución como lo dispone el artículo 75 del CGP, para que así se cumpla el derecho de defensa de su prohijado.

5. Por lo anterior, se negará la solicitud de reprogramación de la audiencia de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, por lo antes expuesto.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ÚNICO: Negar la solicitud de reprogramación de audiencia de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

¹ Fol. 592 del C3

**Juzgado Primero
Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en
estado No. **086** de fecha **14 de
Agosto de 2019.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez